

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 629093 Programa de Fomento de Empleo Agrario Provincia de Córdoba ejercicio 2022

p. 6525

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Exposición pública del proyecto de obra de "Sustitución de ventanas en acuar-telamiento" en Cuartel de la Guardia Civil de Fernán Núñez (Córdoba) (2304/2022)

p. 6525

Exposición pública del proyecto de obra de "Ejecución tramo acera, alumbrado público y reductores de velocidad en Diseminado Los Llanos" en Monturque (Córdoba) (1754/2022)

p. 6525

Exposición pública del proyecto de obra de "Centro de Usos Múltiples de La Cardenchoza, 1ª Fase" en Fuente Obejuna (Córdoba) (2060/2022)

p. 6526

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía

p. 6526

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Resolución por la que se publica la Modificación del orden establecido en la realización de los ejercicios en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 5 plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 105, de 3 de junio de 2022

p. 6527

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Extracto de la Convocatoria 631014 Plan Integral de Apoyo a Pymes 2022

p. 6528

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Extracto de la Convocatoria 653096 de Subvenciones en régimen de concu-

---

endencia competitiva, destinadas a Hermandades y Cofradías de este municipio

p. 6528

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial Maquinista, Composición Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio fase de oposición, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2017

p. 6529

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Decreto de Alcaldía por el que se publica la Reasignación de Cargos tras la renuncia del Concejal don Carlos Moreno Ruiz

p. 6530

### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal para la plaza de Arquitecto Técnico

p. 6530

### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Rectificación error del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera en el Decreto nº 2491/2022, de 28 de septiembre, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 6531

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen

p. 6532

### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Resolución por la que se rectifican las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Responsable de Vías Públicas y Jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de esta Corporación

p. 6532

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la sala de velatorio municipal de esta Corporación

p. 6533

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales

p. 6533

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público

p. 6533

### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución nº 1628/2022 de 29 de septiembre de 2022, de la Concejal del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, por la que se hace público el nombramiento de don Gregorio Julio Castillo Quesada, funcionario interino de Personal de Oficios Grupo E, por exceso y/o acumulación de tareas

p. 6534

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito 40/2022, mediante Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 6534

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 6534

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la solicitud de autorización para la Implantación de la actuación extraordinaria, consistente en "actividades de ocio en edificaciones existentes tras su rehabilitación", en parcela 124 del Polígono 28, de este término municipal

p. 6535

### **Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación provisional de la Tasa por Derechos de Examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma

p. 6535

Acuerdo de 30 de septiembre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el Bienio 2021-2022

p. 6535

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria de varias plazas del proceso de Estabilización de Empleo de esta Corporación, mediante sistema de concurso

p. 6536

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba

Núm. 3.883/2022

Título: Extracto de la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por la que se modifica la resolución, de fecha 25 de mayo de 2022, de convocatoria pública para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2022.

BDNS (Identif.) 629093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629093>)

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2022, se acuerda una ampliación de plazo, modificando el cuarto y quinto párrafo del apartado IV de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 25 de mayo de 2022, por la que se anuncia la convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2022, que quedan redactados del siguiente tenor:

"Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Sólo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 31 de octubre de 2022 de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 31 de octubre, previsto en el párrafo anterior".

Córdoba, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Directora Provincial del SEPE, Alicia Vilchez López.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.804/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 30 de septiembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN ACUARTELAMIENTO" EN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA) (2304/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de octubre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.806/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 3 de octubre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS". MONTURQUE (CÓRDOBA), EXPEDIENTE NÚMERO

1754/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 6 de octubre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.808/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 30 de septiembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE LA CARDENCHOSA, 1ª FASE". FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA), EXPEDIENTE NÚMERO 2060/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de octubre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.814/2022

### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

#### Exposición de Motivos

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el capítulo IV, del Título II de la Ley se regulan las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Dicho capítulo define y establece los requisitos que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Por otra parte, remite a las Entidades municipales la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos.

Por otro lado, en la Sección 2ª del Capítulo IV Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 se hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Por todo ello, se crea el Reglamento del Registro de los veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

#### Artículo 2. Establecimientos Obligados a Inscribirse

1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de Belalcázar.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

#### Artículo 3. Competencia y Gestión

Compete acordar la inscripción en el Registro al Alcalde o Concejal en quién delegue, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

#### Artículo 4. Tipo de Inscripciones

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

#### Artículo 5. Procedimiento de Inscripción

##### a) Alta:

1. Junto con la solicitud inicial, cuyo modelo normalizado será aprobado por la Alcaldía, se deberá aportar un programa definido

de higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

2. Asimismo, se deberá incluir la licencia municipal para el desarrollo de la actividad y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, situación, tipo de actividad, etc.), que serán determinados en el modelo normalizado de solicitud.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentado dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

b) Bajas y modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. El Ayuntamiento mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 6. Gestión del Registro

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 7. Contenido del Registro

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos.

2. El Registro se compone de tres secciones:

- A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.
- B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.
- C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- NIF del titular.
- Dirección.
- Número de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Número de expediente de apertura.

2º) Relativos a la actividad:

-Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

3º) Otros datos voluntarios:

-Teléfono, fax y correo electrónico.

-Representante (obligatorio en personas jurídicas).

Artículo 8.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Artículo 9. Publicidad del Reglamento y Protección de Datos

El Ayuntamiento de Belalcázar, publicitará a través de su página web, el contenido y alcance de este Reglamento.

Los datos de carácter personal aportados por los obligados a inscribirse en el Registro objeto de este Reglamento, se incorporarán a un fichero de titularidad del Ayuntamiento.

Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para la disposición de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belalcázar 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.825/2022

Por Resolución de Alcaldía número 2020/00000036, insertada en el libro correspondiente, con fecha 14 de enero de 2020, se ha modificado el orden establecido de realización de los ejercicios en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, la cual, se transcribe íntegramente:

“Habiéndose aprobado las Bases en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174, de fecha 12 de septiembre de 2019.

Resultando que, en dichas Bases se establece determinado orden de las pruebas de la fase de oposición, siendo la prueba de Conocimientos la tercera a realizar.

Resultando que, el número de aspirantes que han superado la primera prueba es elevado y, de acuerdo con los principios de

economía, eficiencia y coordinación de la actividad administrativa, se considera necesario modificar el orden de establecido en la realización de los ejercicios.

Visto lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la finalidad de posibilitar la resolución de la convocatoria,

#### RESUELVO

PRIMERO. Modificar el orden establecido de realización de los ejercicios en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174, de fecha 12 de septiembre de 2019, en la parte referida a la prueba de Conocimientos que pasará a ser la segunda prueba de la fase de oposición, quedando el orden de las pruebas de la siguiente forma:

- Primera prueba: Aptitud física.
- Segunda prueba: Conocimientos.
- Tercera prueba: Psicotécnica.
- Cuarta prueba: Examen médico.

SEGUNDO. Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos Municipal, para su general conocimiento.

En Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)"

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Bujalance, a 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.889/2022

Título: Extracto del Acuerdo de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueba la ampliación de los créditos disponibles del PLAN INTEGRAL de apoyo PYMES 2022.

BDNS (Identif.) 631014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631014>)

Primero. Plan Integral de apoyo a PYMES 2022.

Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se aprueba su convocatoria para el año 2022. Publicándose su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número ciento diez, de nueve de junio de dos mil veintidós. Plan Integral de Apoyo a Pymes.

Segundo. Objeto.

Con fecha de 30\_09\_2022 se ha publicado el expediente de modificación presupuestaria MC-2021-609671 por el que se incrementa, entre otros, el crédito de la partida presupuestaria: 4331-47900; 4331-47901; 4331-47905 en el ejercicio de efectividad en caja 2022, a los efectos de atender las solicitudes de subvención que cumplen los requisitos para ser beneficiarias y que no podrían ser concedidas por falta de presupuesto.

Tercero. Cuantía.

El crédito disponible se amplía en 150.000 €, pasado a la cuantía definitiva total de 286.000,00 € distribuida entre las distintas líneas conforme al siguiente reparto:

- Línea 1. Incentivo a la Creación de Empresas: 63.000,00 €.
- Línea 2. Fomento Productividad de las Empresas a través de la Contratación por cuenta Ajena: 25.000,00 €.
- Línea 3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años y víctimas de violencia de género: 35.000,00 €.
- Línea 6. Plan de acción locales comerciales: 152.000,00 €.

El resto de líneas mantiene el crédito asignado en el extracto de fecha Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número ciento diez, de nueve de Junio de dos mil veintidós.

Cuarto.

Los artículos del extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número ciento diez, de nueve de junio de dos mil veintidós, no modificados por el presente siguen vigentes.

Cabra, 6 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> del Carmen Granados García.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.888/2022

Título: ACUERDO DE 14 DE JULIO DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA).

BDNS (Identif.) 653096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653096>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones las hermandades y cofradías que tengan la condición de beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan su domicilio fiscal, tributario y estatutario en el término municipal de Castro del Río.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán estar en posesión de estatutos en vigor aprobados por el Obispado de Córdoba, y Registro de Asociaciones Religiosas.

Segundo. Objeto:

Son actividades subvencionables, los gastos relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de interés social o cultural, que se realice o haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2022, y que tenga por finalidad y estén recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de abril de 2021.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas, tertulias, apertura o clau-

sura de jornadas y congresos, campus, etc), así como gastos de viajes culturales de los asociados.

b) Los gastos de rehabilitación de edificios y alquileres de los mismos.

c) Gatos tributarios ni financieros.

d) Gratificaciones al personal.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Hermandades y Cofradías del municipio de Castro del Río (Córdoba), que se podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 10.000,00 €, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de la aplicación presupuestaria 334/480.02 conforme establece el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, denominada "Promoción Cultural.- Subvenciones y Ayudas".

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Castro del Río a las hermandades y cofradías en base a esta convocatoria no podrá superar el 75% del coste de la actividad.

La distribución de las subvenciones se regirá por la siguiente regla:

a) Una cantidad fija por hermandad o cofradía solicitante que reúna todos y cada uno de los requisitos exigibles por estas bases de 500 €.

b) Una cantidad variable, que será el resultado de disminuir de la cantidad total de la presente convocatoria (10.000,00 €), la suma de las cantidades fijas otorgadas a las hermandades y cofradías que reúnan las condiciones de ser subvencionables. El restante crédito será dividido entre la suma total de pasos procesionados durante el año de vigencia de la subvención por las Hermandades o Cofradías que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la cantidad fija.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100 % del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se ajustarán a los modelos normalizados (ANEXO I de las Bases), irán acompañadas de la documentación e información requerida y se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica ([www.castrodelrio.es](http://www.castrodelrio.es)) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor nombrado al efecto analizará formalmente la documentación presentada y propondrá al órgano concedente la subsanación de los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas.

La propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios

de la página web del Ayuntamiento de Castro del Río, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

Castro del Río, 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, Julio J. Criado Gámiz.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.764/2022

REF. OE-119/17

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la Provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial Maquinista, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2017, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decreto nº 2022/13146, de 29 de septiembre de 2022).

PRESIDENTA:

-Doña Clara Andrea Limón Mota, Jefa del Dpto. de Mantenimiento del Ayuntamiento de Córdoba, y doña María Dolores Muñoz Muñoz, Subdirectora Gral. RR.HH y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

-Don José Ortega Martín, Jefe Tareas Taller Mecánico del Ayuntamiento de Córdoba, y don Antonio Fernández Carrillo, Capataz del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Ismael Bermejo Moreno, Jefe Unidad Parque Móvil y Talleres del Ayuntamiento de Córdoba, y don Francisco Trillo Aguilera, Capataz del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Manuel García Hernández, Jefe Unidad Mantenimiento Vía Pública del Ayuntamiento de Córdoba, y doña Virtudes Escobedo Roda, Jefa Unidad Administración Dpto. Mantenimiento del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don José Nieto López, Oficial 1ª Maquinista del Ayuntamiento de Córdoba, y doña Susana Valdivia Arribas, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

SECRETARIA:

-Doña Rocío Corro Castillejo, Jefa Unidad de Selección del Ayuntamiento de Córdoba, y don Francisco Jurado Gómez, Administrativo del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Re-

solución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:**

El día 15 de noviembre de 2022, a las 17:00 horas, en el Centro Cívico Poniente Sur, sito en Camino Viejo de Almodóvar s/n (junto a Plaza de Toros).

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 4 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

## Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.755/2022

### DECRETO DE ALCALDÍA

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto la toma de posesión de cargo de Concejal por don Luis Alberto Tena Jurado, de fecha 29 de septiembre de 2022, tras la renuncia presentada y aceptada al anterior Concejal don Carlos Moreno Ruiz, en fecha 21 de septiembre de 2022, y para reorganizar las labores de cada uno de los concejales del equipo de Gobierno Municipal, vengo a:

#### RESOLVER:

1. La reasignación de cargos, que sustituyen a los designados en el Pleno, de fecha 25 de junio de 2019, que dando de la siguiente forma:

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR,** constituido por:

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Sonia Jornet Ruíz        | Portavoz |
| Luis Alberto Tena Jurado | Suplente |

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO:**  
**VOCALES:**

#### PERSONAL LABORAL:

| GRUPO DE COTIZACIÓN | DENOMINACIÓN       | Nº PLAZAS |
|---------------------|--------------------|-----------|
| 02                  | Arquitecto Técnico | 1         |

**SEGUNDO.** Publicar en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**TERCERO.** La publicación de la convocatoria para la cobertura de la plaza incluida en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de

P.P.- 1er vocal

Luis Alberto Tena Ruiz

**COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL:**  
**VOCALES:**

P.P.- 2º vocal

Luis Alberto Tena Ruiz

-Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches:  
**JUNTA GENERAL:**

Vocal Titular:

Virginia López Gallego

**DESIGNACIÓN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

1er. Teniente de Alcalde: Don Antonio García Serrano.

2º. Teniente de Alcalde: Don Luis Alberto Tena Ruiz.

3º. Teniente de Alcalde: Don José Domingo Portal Martínez.

3. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En Dos Torres, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.882/2022

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de octubre de 2022, se ha aprobado la Modificación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña (Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fernán Núñez, aprobada mediante resolución de Alcaldía nº 879/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, en el marco previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que incluye plaza de naturaleza estructural, dotada presupuestariamente que ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpida según se establece en el artículo 2.1, D.A. 6ª y 8ª de la citada Ley con la siguiente relación de plaza:

| SISTEMA PROVISION                                 | FECHA DESDE QUE SE OCUPA TEMPORALMENTE |
|---|--|
| Concurso de méritos<br>(Disposicion Adicional 6ª) | 26/12/2012                             |

Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo Órgano municipal que ha aprobado la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha



en que reciba la presente notificación, según prescriben los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto y ello, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de Revisión, si concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015 citada, en los plazos que se señalan en dicho artículo y ante el órgano que dictó la resolución.

b) Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de los de Córdoba que por turno corresponda, de conformidad con la distribución de competencias establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa- LJCA-, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación en los términos previstos en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46.1 LJCA.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Fernán Núñez, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.892/2022

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2589/2022, de 7 de octubre, que se transcribe íntegramente a continuación, se ha acordado rectificar el error existente en el Decreto nº 1332/2022, de 27 de mayo, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, rectificado a su vez por el Decreto nº 2491/2022, de 28 de septiembre.

"DECRETO 2589/2022

Visto el Decreto nº 1332/2022, de 27 de mayo, que resolvió aprobar la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo laboral temporal del Ayuntamiento de Fuente Palmera con arreglo a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que fue publicado a través del anuncio nº 1981/2022 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 31 de mayo de 2022.

Visto el Decreto nº 2491/2022, de 28 de septiembre, que resolvió rectificar una serie de errores en el referido Decreto 1332/2022 de 27 de mayo, y que fue publicado a través del anuncio nº 3673/2022 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, de 5 de octubre de 2022.

Visto el Informe emitido por la Secretaría de la Corporación, con fecha 7 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

"Primero. Mediante Resolución de Alcaldía 1332/2022, de 27 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previa tramitación

del expediente y negociación con el Comité de Empresa, publicándose la misma el 31 de mayo de 2022 mediante anuncio nº 1981/2022 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo. Se advirtieron varios errores en el decreto mencionado, de forma que mediante nueva Resolución de Alcaldía 2491/2022, de 28 de septiembre, se rectificaron dichos errores. La referida Resolución fue publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, de 5 de octubre de 2022, mediante anuncio nº 3673/2022.

Tercero. Se ha advertido un error en el decreto y por tanto en el anuncio publicado, consistente en que, en relación a las dos plazas de auxiliar administrativo, con la categoría de funcionarios, se indica "una de ellas por turno de discapacidad". Sin embargo, la plaza por turno de discapacidad no le corresponde a dichas plazas de Auxiliar Administrativo, sino a la plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Cuarto. Puesto que las plazas tienen que convocarse con la denominación y características que constan en la plantilla de plazas de la Entidad debe subsanarse este error antes de proceder a la Convocatoria de las plazas.

Quinto. Considerando que se trata de un simple error material por cuanto en las plantillas del personal del Ayuntamiento publicadas de los últimos años estos puestos aparecen tal y como se propone la modificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se propone elevar al Alcalde Presidente propuesta para la rectificación de dicho error material, debiéndose publicar en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento así como en el Portal de Transparencia de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2024, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía. Asimismo se deberá notificar individualmente a cada uno de los trabajadores afectados por la Resolución que se dicte y dar cuenta al Comité de Empresa en la siguiente mesa de negociación que se celebre".

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero: Rectificar el error existente en el Decreto nº 2491/2022, de 28 de septiembre, de la forma siguiente:

1. Donde aparecen dos puestos de auxiliar administrativo, con la categoría de funcionarios, no debe aparecer que una de ellas es por turno de discapacidad.

2. Donde aparece el puesto de auxiliar de biblioteca, con la categoría de funcionario, debe aparecer que éste es por turno de discapacidad.

De tal forma, las filas de la tabla donde se relacionan las plazas de auxiliares administrativos y auxiliar de biblioteca que integran la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo laboral temporal del Ayuntamiento de Fuente Palmera con arreglo a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, queda rectificadas de la siguiente forma:

| DENOMINACIÓN PUESTO    | Nº DE PLAZAS | Grupo de Clasificación Profesional/Subgrupo | NATURALEZA DEL PUESTO             | FORMA DE PROVISIÓN DE CONFORMIDAD CON CRITERIOS LEY 20/2021 |
|------------------------|--------------|---|-----------------------------------|---|
| Auxiliares admvos.     | 2            | C2  | F                                 | Concurso  |
| Auxiliar de biblioteca | 1            | C2  | F<br>*(por turno de discapacidad) | Concurso  |

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar individualmente a cada uno de los trabajadores afectados por la presente Resolución, y dar cuenta al Comité de Empresa en la siguiente mesa de negociación que se celebre.

Cuarto. Remitir este acuerdo a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre”.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer indistintamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de un mes desde su interposición. En este último caso, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca tal acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso extraordinario de revisión o ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fuente Palmera, 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.820/2022

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de octubre de 2020, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de

treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

### Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 3.770/2022

Expediente GEX 2022/1682.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión de una plaza de responsable de vías públicas y jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 21 de septiembre de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2022/00001160, con la siguiente dicción literal:

"A la vista del requerimiento efectuado por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Córdoba, con fecha de 7 de septiembre de 2022, y número de asiento registral 230/RE/E/2022/2799, relativo a las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de responsable de vías públicas y jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022/1040, de fecha 25 de agosto de 2022, las cuales fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 168, de fecha 31 de agosto de 2022, se atiende el citado requerimiento, procediendo a su rectificación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

#### RESUELVO

PRIMERO. En la Base Sexta, relativa a la composición del Tribunal Calificador, donde dice:

El Tribunal Calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

Presidente: Funcionario de carrera de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales: Tres vocales Funcionarios de carrera o personal laboral fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

**Debe decir:**

El Tribunal Calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

Presidente: Funcionario de carrera de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales: Tres vocales Funcionarios de carrera o personal laboral fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

SEGUNDO. Acordar, en base al requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la introducción del siguiente párrafo en la Base Novena de la convocatoria:

Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Dar publicidad al presente acuerdo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

[www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.772/2022

Expediente GEX 2022/1888.

Asunto: Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la sala de velatorio municipal del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la sala de velatorio municipal del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 4 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.775/2022

Expediente GEX 2022/1892.

Asunto: Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 4 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.780/2022

Expediente GEX 2022/727.

Asunto: Aprobación relación provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Auxiliar Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 3 de octubre de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2022/00001211, con la siguiente dicción literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00001007, de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Auxiliar Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de fecha 25 de agosto de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 31 de agosto de 2022, finalizando el día 28 de septiembre de 2022, el plazo de

presentación de solicitudes para participar en el citado proceso de selección.

Visto que en la Base Cuarta se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter laboral fijo, una plaza de Auxiliar Administrativo/a, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### LISTADO DE ADMITIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE                     | DNI       |
|--|-----------|
| Moral Montes, Irene                    | ***7116** |
| Pérez-Aranda García, Rocío             | ***2148** |
| Pérez de la Lastra Zamorano, Ildefonso | ***7265** |

#### LISTADO DE EXCLUIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       | CAUSA DE EXCLUSIÓN   |
|------------------------------------|-----------|--|
| Moslero Moreno, Andrea             | ***8943** | No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.                         |
| Alvarado González, Jesús           | ***2133** | No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.                         |
| Crespo Toledano, Pedro José        | ***3246** | No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.                         |
| Frías Sanvicente, Daniel           | ***8583** | No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.                         |
| Gil Carrillo, Alejandro            | ***9432** | No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.                         |
| Martín Lobo, Manuel Jesús          | ***5348** | No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.                         |
| Pimentel Soto, Indhira Annabelle   | ***7178** | -No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.<br>-No aporta Anexo I. |
| Maíllo Ruiz, María Reyes           | ***8483** | -No aporta Anexo I.  |
| Márquez Martínez, María Carmen     | ***0164** | -No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.                        |
| Agüero Gallardo, Cristóbal Eduardo | ***9495** | -No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.<br>-No aporta Anexo I. |

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)).

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.751/2022

Por Resolución nº 1628/2022, de la Concejal del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, de fecha 29 de septiembre, se ha acordado nombrar a don Gregorio Julio Castillo Quesada, funcionario interino de este Ayuntamiento, por exceso y/o acumulación de tareas por un periodo de 3 meses, en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de oficios pertenecientes al grupo E, a través de la Bolsa de Empleo que se creó mediante Resolución nº 1312/2022, de 9 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.781/2022

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 40/2022, mediante Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de Crédito 40/2022, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido texto refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

### Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.782/2022

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal

reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroche, 4 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.702/2022

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha dictado resolución, con fecha 27 de septiembre de 2022, nº 7089 del registro de resoluciones, por la que se aprueba la solicitud de autorización presentada por "Ruiz Cobo SL", con CIF nº B-14.762.207, necesaria y previa a la licencia municipal, de cualificación de los terrenos situados en la parcela 124, del Polígono 28, del catastro parcelario de rústica, u.p. de Genilla, con ref. catastrales 14055A028001240000BD Y 14055A028001240001ZF, finca registral 18940 de Priego de Córdoba, para la implantación de la actuación extraordinaria, consistente en "actividades de ocio en edificaciones existentes tras su rehabilitación", por tratarse de una actuación de interés público o social que contribuye a la ordenación y desarrollo del medio rural; lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Priego de Córdoba, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.752/2022

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la imposición, ordenación y aprobación de la tasa por derechos

de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lavictoria.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 3.754/2022

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el bienio 2021-2022:

#### "MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL 2021-2022"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a tal efecto dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto lo contenido en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que define los planes estratégicos como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto que por acuerdo Pleno de fecha se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el bienio 2021-2022.

Visto que las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 contienen diversas subvenciones nominativas no incluidas en Plan Estratégico de Subvenciones.

En base a lo anterior, se propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021-2022 que se describe a continuación:

LINEA 3 ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

B) Subvenciones destinadas a asociaciones culturales y de participación ciudadana.

|                    |   |
|--------------------|---|
| Línea de actuación | 3   |
| Beneficiarios      | Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno  |
| Importe previsto   | 800,00 €  |
| Objetivos          | Colaboración con la asociación, para promocionar el desarrollo de su actividad, aportando diversos recursos de material, pago de gastos corrientes, etc |
| Plazo Actividad    | Ejercicio presupuestario  |
| Procedimiento      | Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución de los presupuestos.   |
| Evaluación         | Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa   |
| Línea de actuación | 3   |
| Beneficiarios      | Hdad. Ntra. Sra. M <sup>o</sup> Stma. de los Dolores  |
| Importe previsto   | 800,00 €  |
| Objetivos          | Colaboración con la asociación, para promocionar el desarrollo de su actividad, aportando diversos recursos de material, pago de gastos corrientes, etc |
| Plazo Actividad    | Ejercicio presupuestario  |
| Procedimiento      | Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución de los presupuestos.   |
| Evaluación         | Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa   |
| Línea de actuación | 3   |
| Beneficiarios      | Hdad. Virgen de la Torre  |
| Importe previsto   | 800,00 €  |
| Objetivos          | Colaboración con la asociación, para promocionar el desarrollo de su actividad, aportando diversos recursos de material, pago de gastos corrientes, etc |
| Plazo Actividad    | Ejercicio presupuestario  |
| Procedimiento      | Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución de los presupuestos.   |
| Evaluación         | Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa   |

SEGUNDO. Disponer la actualización de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la página web de este Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.809/2022

Expediente nº: GEX 7296/2022.

Procedimiento: Convocatoria y bases del proceso de estabilización de empleo.

Asunto: Anuncio al BOP.

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/00001273, de 4 de octubre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de concurso, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento  | Fecha/Nº |
|--|----------|
| Providencia de Alcaldía  | 27/09/22 |
| Informe de Secretaría  | 29/09/22 |
| Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal | 03/10/22 |

### Características de las plazas objeto de la convocatoria:

|  |  |
|--|--|
| Denominación de la plaza                                     | Director/a de Escuela Infantil   |
| Régimen  | Laboral  |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional                         | A2   |
| Titulación exigible  | Graduado/a Maestro/a Especialista en Educación Infantil  |
| Nº de vacantes   | 1  |
| Sistema de selección   | Concurso   |
| Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente | 22/11/10   |
| Denominación de la plaza                                     | Personal Técnico de Escuela Infantil   |
| Régimen  | Laboral  |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional                         | C1   |
| Titulación exigible  | Técnico Superior o especialista en Educación Infantil, jardines de infancia o titulación superior de la misma especialidad |
| Nº de vacantes   | 2  |
| Sistema de selección   | Concurso   |
| Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente | 22/11/10   |

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para cobertura de las plazas anteriormente referenciadas.

SEGUNDO. Convocar el proceso de estabilización de empleo temporal.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.eprinsa.es/vfranca>) y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral de las plazas descritas en el Anexo I, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2021/1615, de fecha 16 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de fecha 22 de diciembre de 2021.

##### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida prevista en el Anexo I.

##### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>] y, en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Solicitud de participación cumplimentada y firmada, según modelo ANEXO II incluido en las presentes bases.

-Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de quince euros (15 €) y se efectuará en el número de cuenta ES28 0237 0064 0091 6919 3549 - de la entidad CajaSur, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto Tasas del puesto al que se opta.

-Copia de DNI en vigor.

-Copia de la titulación exigida en el Anexo I, o justificante del abono de los derechos de expedición o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

-Anexo III de autobaremo de méritos, acompañado de la documentación que justifica los citados méritos.

La experiencia profesional se justificará con copia del informe de vida laboral acompañado de contratos, nominas o certificado de empresa.

La Titulación Académica y los cursos de formación se justificarán con original o copia de los títulos o diplomas correspondientes.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases.

Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

##### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>] y, en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>] y, en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la

designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Méritos computables (máximo 20 puntos):

##### a) Experiencia profesional (máximo 12 puntos):

1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala de la plaza convocada o como personal laboral temporal en la categoría profesional, en la Administración convocante, 0,10 puntos por mes.

2. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala de la plaza convocada o como personal laboral temporal en la categoría profesional, en otras Administraciones Públicas, 0,08 puntos por mes.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

##### b) Formación (máximo 8 puntos):

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos, talleres y/o jornadas realizados a razón de 0,05 puntos por hora, en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar, no se tendrá en cuenta ni por tanto valorada la formación que no especifique el objeto del curso y las horas de duración.

#### SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 20 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. En caso de mantenerse el empate, se dilucidará conforme a la entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de las plaza convocada.

#### OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>] y, en el Tablón de Anuncios, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>] y, en el Tablón de Anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

#### NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Villafranca de Córdoba, 6 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**ANEXO I – (DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS)**

|  |   |
|--|---|
| Denominación de la plaza                                     | <b>Director/a de Escuela Infantil</b>                   |
| Régimen  | Laboral   |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional                         | A2  |
| Titulación exigible  | Graduado/a Maestro/a Especialista en Educación Infantil |
| Nº de vacantes   | 1   |
| Sistema de selección   | Concurso  |
| Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente | 22/11/10  |

|  |  |
|--|--|
| Denominación de la plaza                                     | <b>Personal Técnico de Escuela Infantil</b>  |
| Régimen  | Laboral  |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional                         | C1   |
| Titulación exigible  | Técnico Superior o especialista en Educación Infantil, jardines de infancia o titulación superior de la misma especialidad |
| Nº de vacantes   | 2  |
| Sistema de selección   | Concurso   |
| Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente | 22/11/10   |

**Anexo II**  
**(MODELO DE SOLICITUD)**

| <b>Datos del Interesado</b>   |                                 |           |                 |               |        |  |
|---|---------------------------------|-----------|-----------------|---------------|--------|--|
| <b>DNI, Tarjeta de Residencia o CIF</b>   | <b>Apellidos o Razón Social</b> |           |                 | <b>Nombre</b> |        |  |
|   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>Actuando en nombre   Propio   En representación de:</b>  |                                 |           |                 |               |        |  |
| _____   |                                 |           |                 |               |        |  |
| DNI/CIF: _____  |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <input type="checkbox"/> <b>Notificación Electrónica</b> (es necesario certificado electrónico) A través del correo electrónico, recibirá un AVISO de que tiene una notificación en Sede Electrónica. Si es un sujeto obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica ( art. 14,2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe marcar Notificación Electrónica. <b>Dirección electrónica habilitada:</b> _____ |                                 |           |                 |               |        |  |
| <input type="checkbox"/> <b>Por correo postal</b>   |                                 |           |                 |               |        |  |
| Tipo Vía  | Domicilio                       | Nº        | Portal          | Esc           | Planta |  |
|   |                                 |           |                 |               |        |  |
| C.P.  | Municipio                       | Provincia |                 |               |        |  |
|   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>Correo Electrónico</b>   |                                 |           | <b>Teléfono</b> |               |        |  |
|   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>PRIMERO.</b> Que a la vista de las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, extracto publicado en BOE nº _____ de fecha _____ en relación con la convocatoria de una plaza de _____ .   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>SEGUNDO.</b> Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a las fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa al procedimiento de estabilización de empleo.   |                                 |           |                 |               |        |  |
| Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente solicitud para participar en las pruebas de selección de personal de referencia y declaro bajo mi responsabilidad ciertos los datos que se consignan.  |                                 |           |                 |               |        |  |
| <b>DOCUMENTACION APORTADA</b>   |                                 |           |                 |               |        |  |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.  |                                 |           |                 |               |        |  |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación exigida.  |                                 |           |                 |               |        |  |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de la valoración en la fase de concurso.  |                                 |           |                 |               |        |  |

|  |
|--|
| <input type="checkbox"/> Anexo III - Autobaremo.                   |
| <b>FIRMA DEL INTERESADO</b>  |
| En _____ a _____ de _____ de 20__                                  |
| <b>EI/LA INTERESADO/A</b>  |
| <b>Fdo. _____</b>  |
| <b>EXCMO. SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA</b> |

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno de la Corporación.

Le informamos que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, C/Alcolea 24, 14420 - Villafranca de Córdoba, CÓRDOBA.

\* **AUTORIZO** a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

**AUTORIZO** Siendo menor de edad, pero con plena capacidad para decidir el tratamiento de mis datos personales en virtud de lo descrito en el art. 8 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al ser mayor de 14 años, AUTORIZO a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

**AUTORIZO** el tratamiento de los datos personales del menor (menos de 14 años) por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal) y para las finalidades ahí descritas. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

**AUTORIZO** a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de datos relativos a [origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual], tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de [atención de urgencia en caso de necesidad], de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal). En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS |   |
|--|---|
| <b>RESPONSABLE</b>                           | Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.   |
| <b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>                   | Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba tiene asignadas legal o estatutariamente.   |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                          | El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.<br>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. |
| <b>DESTINATARIOS</b>                         | No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.   |
| <b>DERECHOS</b>                              | Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.   |
| <b>INFORMACION ADICIONAL</b>                 | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en <a href="http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal">www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal</a>   |

**Anexo III  
(MODELO DE AUTOBAREMO)**

| <b>Datos del Interesado</b>             |                                 |               |
|---|---------------------------------|---------------|
| <b>DNI, Tarjeta de Residencia o CIF</b> | <b>Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nombre</b> |
|   |                                 |               |

Con relación a la solicitud de participación en el procedimiento de estabilización de empleo, cuyas bases y convocatoria se publicaron en el BOP de Córdoba nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y extracto publicado en BOE nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, los méritos presentados para la fase de concurso del puesto de \_\_\_\_\_ son los siguientes:

**a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 12 PUNTOS)**

| <b>1.- SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE</b> | <b>PUNTOS</b> |
|--|---------------|
|  |               |
|  |               |
| <b>TOTAL DE PUNTOS</b>                               |               |

| <b>2.- SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b> | <b>PUNTOS</b> |
|---|---------------|
|   |               |
|   |               |
|   |               |
|   |               |
|   |               |
| <b>TOTAL DE PUNTOS</b>                                  |               |

|   |              |
|---|--------------|
| <b>TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b> | _____ PUNTOS |
|---|--------------|

**b) FORMACIÓN (MÁXIMO 8 PUNTOS)**

| <b>CURSOS DE FORMACIÓN</b> | <b>DURACIÓN HORAS</b> | <b>PUNTOS</b> |
|----------------------------|-----------------------|---------------|
|                            |                       |               |
|                            |                       |               |
|                            |                       |               |

